

DECRETO EXENTO N° 2849,

MAT.: APRUEBA Y RATIFICA CONVENIO SOBRE PROGRAMA "FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES (EXPANSIÓN), SUSCRITO CON EL SERVICIO SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE.

LO PRADO, 22 DIC. 2016

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS :

El Convenio sobre programa "Fondo de Farmacia para enfermedades no Transmisibles (Expansión)", suscrito el 08 de agosto de 2016; la Resolución Exenta N°2387 de fecha 31 de agosto de 2016, del Director Servicio de Salud Metropolitano Occidente; el e-mail N°100 de fecha 02 de diciembre de 2016, de la Dirección de Asesoría Jurídica, que solicita aprobar y ratificar mediante decreto, el mencionado convenio; y

TENIENDO PRESENTE :

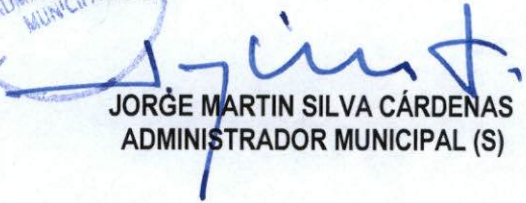
La delegación de funciones dispuestas por decreto alcaldicio N° 080 de fecha 20 de enero de 2005; el decreto alcaldicio materia de personal N°138 de fecha 07 de junio de 2016; los decretos alcaldicios Nos. 426 y 427, ambos de fecha 07 de junio de 2016;

DECRETO :

- 1.- Apruébase y Ratifíquese por este acto, el Convenio suscrito el 08 de agosto de 2016, con el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la Municipalidad de Lo Prado, sobre el programa "FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES (EXPANSIÓN)", cuyo texto se entiende, formar parte integrante del mismo.

ANÓTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVÉSE.


CARMEN GORROÑO VELASCO
SECRETARÍA MUNICIPAL


JORGE MARTIN SILVA CÁRDENAS
ADMINISTRADOR MUNICIPAL (S)

J.MSC/CGV/Igd

Distribución: Sec. Mun. N°683

- S.S.M.O.
- Corporación Municipal
- Secretaría Municipal
- Asesoría Jurídica
- Control Municipal
- SECPLA
- Administración y Finanzas
- Oficina de Partes



Departamento de Asesoría Jurídica
DR.VPD/ATM/NCN
N°890/16

EXENTA N° 2387

SANTIAGO, 31 AGO. 2016

VISTOS: La comunicación electrónica de fecha 08 de agosto del presente, del Departamento de Atención Primaria, donde se solicita addendum a convenios y protocolos relacionados con el programa ministerial "Fondo de Farmacia para Enfermedades Crónicas No Transmisibles"; El Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N°354 de fecha 28 de junio de 2016, suscrito por el Jefe del Departamento de Finanzas de esta Dirección de Servicio; El Decreto N°656/2016, del Ministerio de Hacienda, que modifica el presupuesto vigente del Sector Público; La Resolución Exenta N°769/2016 del Ministerio de Salud, que redistribuye recursos al programa previamente referido; La Resolución Exenta N°1053/2016, de esta Dirección de Servicio, que aprueba convenio suscrito con la Municipalidad de Lo Prado, sobre programa "Fondo de Farmacia para Enfermedades No Transmisibles"; y en uso de las atribuciones que me confiere el DFL. N°1/2005, en virtud del cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del D.L. N°2.763/79 y otras normas; lo contemplado en el Decreto Supremo N°140/04, Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud, el Decreto Supremo N°53 del 24 de marzo de 2015 que nombra al Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente; y lo dispuesto por la Resolución N°1600/2008 de la Contraloría General de la República, dicto la siguiente:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, con fecha 14 de abril del presente año, la Municipalidad de Lo Prado y este Servicio de Salud, suscribieron convenio en el marco del programa ministerial "Fondo de Farmacia para Enfermedades No Transmisibles";
- 2.- Que, mediante comunicación electrónica de fecha 08 de agosto del presente, suscrita por D Juan Carlos Marín Jiménez, Asesor de la Subdirección de Atención Primaria, se solicita elaboración de addendum del referido convenio en razón de que el Ministerio de Hacienda, con fecha 20 de mayo del presente año, modificó el presupuesto del sector público, lo que derivó en un aumento de recursos para el referido programa ministerial, tal como se contempla en la Resolución Exenta N°769/2016 del Ministerio de Salud;
- 3.- Que, mediante éste acto administrativo se sanciona el citado addendum de convenio;
- 4.- Que, contando además con la conformidad del suscrito, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

- 1.- **Apruébese** el addendum de convenio suscrito con fecha 08 de agosto de 2016 entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente y la Municipalidad de Lo Prado, sobre Programa "Fondo de Farmacia para Enfermedades No Transmisibles (Expansión)" cuyo texto íntegro es el siguiente:

En Santiago, a 08 de agosto de 2016, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, representado por su Director Dr. Vladimir Pizarro Díaz, del mismo

domicilio, en adelante el Servicio, y la Ilustre Municipalidad de LO PRADO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en San Pablo N° 5959, comuna de LO PRADO, representada por su Alcalde Sr. Luis Gonzalo Navarrete Muñoz, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se acuerda celebrar un addendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes comparecientes, con fecha 14 de abril de 2016, celebraron convenio sobre Programa "Fondo de Farmacia para Enfermedades No Transmisibles", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1053, de esta Dirección de Servicio.

Dicho acuerdo de voluntades tuvo por objeto regular el conjunto de derechos y obligaciones existentes entre las partes en el marco del Programa antes mencionado.

SEGUNDA: Que, posteriormente, mediante comunicación electrónica, el Departamento de Atención Primaria de esta Dirección de Servicio, solicita modificación del referido convenio, en razón de un aumento al respectivo marco presupuestario.

TERCERA: Que, lo anterior se fundamenta en virtud de un aumento del presupuesto vigente del Sector Público, según informado mediante Decreto N°805/2016 del Ministerio de Hacienda, en relación con la Resolución Exenta N°0769 de fecha 14 de junio del corriente, del Ministerio de Salud, donde se modifica la resolución exenta que distribuye recursos al programa ministerial "Fondo de Farmacia para Enfermedades No Transmisibles".

CUARTA: Con el objeto de dar cumplimiento a lo indicado en este instrumento, las partes acuerdan modificar el convenio individualizado, en el siguiente sentido:

Donde Dice:

TERCERA: Financiamiento.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los objetivos y metas contenidas en el Programa individualizado en la cláusula precedente, el Servicio, se obliga a transferir a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el programa de acuerdo a los siguientes criterios, estrategias y/o componentes y montos específicos:

| Componente | Estrategia | Monto |
|--|---|-----------------------|
| Nº1 Población que se atiende en establecimientos de Atención Primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento | Implementación de fondo de fármacos de los pacientes bajo control por hipertensión arterial, diabetes mellitus 2 y dislipidemia, y de insumos para el manejo avanzado de heridas de personas con pie diabético. | \$119.364.165 |
| Nº2 Gestión Farmacéutica | Contratación de Químico Farmacéutico y/o Técnicos Paramédicos de Farmacia. | \$30.521.579 |
| Total | | \$ 149.885.744 |

CUARTA: Monto total a transferir.

En consecuencia, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud transferirá al Municipio de la forma indicada en la cláusula quinta de este convenio- la suma anual y única de **\$ 149.885.744 (Ciento cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos).**-

El Municipio se obliga a mantener los recursos transferidos por el Servicio, en una cuenta especial única para Salud, cuyos movimientos podrán ser auditados permanentemente por parte de éste.

Debe Decir:**TERCERA: Financiamiento.**

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los objetivos y metas contenidas en el Programa individualizado en la cláusula precedente, el Servicio, se obliga a transferir a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el programa de acuerdo a los siguientes criterios, estrategias y/o componentes y montos específicos:

| Componente | Estrategia | Monto |
|--|---|-------------------------|
| Nº1 Población que se atiende en establecimientos de Atención Primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento | Implementación de fondo de fármacos de los pacientes bajo control por hipertensión arterial, diabetes mellitus 2 y dislipidemia, y de insumos para el manejo avanzado de heridas de personas con pie diabético. | \$195.120.552.- |
| Nº2 Gestión Farmacéutica | Contratación de Químico Farmacéutico y/o Técnicos Paramédicos de Farmacia. | \$30.521.579 |
| Total | | \$ 225.642.131.- |

CUARTA: Monto total a transferir.

En consecuencia, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud transferirá al Municipio de la forma indicada en la cláusula quinta de este convenio- la suma anual y única de **\$ 225.642.131.- (doscientos veinticinco millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento treinta y un pesos).**

Municipio se obliga a mantener los recursos transferidos por el Servicio, en una cuenta especial única para Salud, cuyos movimientos podrán ser auditados permanentemente por parte de éste.

CUARTA: Las partes dejan constancia que el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°1053/2016 continúa plenamente vigente, en todos sus términos y condiciones, salvo en lo modificado expresamente por el presente instrumento.

QUINTA: El presente addendum de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, y los restantes en el Servicio de Salud Metropolitano Occidente.

Firman: Dr. Vladimir Pizarro Díaz, Director del Servicio de Salud Metropolitano Occidente y D. Luis Gonzalo Navarrete Muñoz, alcalde de la Municipalidad de Lo Prado.

2.- El gasto que irroga la presente Resolución se imputará al Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación, 298, Subasignación 002, del presupuesto del Servicio de Salud Occidente.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.



[Handwritten signature]
DR. VLADIMIR PIZARRO DÍAZ
DIRECTOR

SERVICIO SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE

DISTRIBUCIÓN:

- DIVAP.
- Municipalidad Destinataria.
- Subdirección Gestión Asistencial.
- Dirección de Atención Primaria.
- Depto. de Auditoría.
- Depto. de Finanzas.
- Depto. de Asesoría Jurídica.
- Of. de Partes.



[Handwritten signature]
TRANSCRITO FIELMENTE
Y MENA VARAS CONTRERAS
MINISTRO DE FE



Departamento de Asesoría Jurídica
DR. VPD/ATV/DRA.PRH/FGS/NCW
N°557/16

ADDENDUM DE CONVENIO SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE Y LA I. MUNICIPALIDAD DE LO PRADO SOBRE PROGRAMA FONDO DE FARMACIA PARA ENFERMEDADES NO TRANSMISIBLES, AÑO 2016. (EXPANSIÓN)

En Santiago, a 08 de agosto de 2016, entre el Servicio de Salud Metropolitano Occidente, Persona Jurídica de Derecho Público, domiciliado en Avda. Libertador Bernardo O'Higgins N° 2429, representado por su Director Dr. Vladimir Pizarro Díaz, del mismo domicilio, en adelante el Servicio, y la Ilustre Municipalidad de LO PRADO, persona jurídica de derecho público, domiciliada en San Pablo N° 5959, comuna de LO PRADO, representada por su Alcalde Sr. Luis Gonzalo Navarrete Muñoz, de ese mismo domicilio, en adelante "la Municipalidad", se acuerda celebrar un addendum de convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Las partes comparecientes, con fecha 14 de abril de 2016, celebraron convenio sobre Programa "Fondo de Farmacia para Enfermedades No Transmisibles", aprobado mediante Resolución Exenta N° 1053, de esta Dirección de Servicio.

Dicho acuerdo de voluntades tuvo por objeto regular el conjunto de derechos y obligaciones existentes entre las partes en el marco del Programa antes mencionado.

SEGUNDA: Que, posteriormente, mediante comunicación electrónica, el Departamento de Atención Primaria de esta Dirección de Servicio, solicita modificación del referido convenio, en razón de un aumento al respectivo marco presupuestario.

TERCERA: Que, lo anterior se fundamenta en virtud de un aumento del presupuesto vigente del Sector Público, según informado mediante Decreto N°805/2016 del Ministerio de Hacienda, en relación con la Resolución Exenta N°0769 de fecha 14 de junio del corriente, del Ministerio de Salud, donde se modifica la resolución exenta que distribuye recursos al programa ministerial "Fondo de Farmacia para Enfermedades No Transmisibles".

CUARTA: Con el objeto de dar cumplimiento a lo indicado en este instrumento, las partes acuerdan modificar el convenio individualizado, en el siguiente sentido:

Donde Dice:

TERCERA: Financiamiento.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los objetivos y metas contenidas en el Programa individualizado en la cláusula precedente, el Servicio, se obliga a transferir a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el programa de acuerdo a los siguientes criterios, estrategias y/o componentes y montos específicos:

| Componente | Estrategia | Monto |
|--|---|---------------|
| Nº1 Población que se atiende en establecimientos de Atención Primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia al | Implementación de fondo de fármacos de los pacientes bajo control por hipertensión arterial, diabetes mellitus 2 y dislipidemia, y de insumos para el manejo avanzado | \$119.364.165 |



| | | |
|--------------------------|--|-----------------------|
| tratamiento | de heridas de personas con pie diabético. | |
| Nº2 Gestión Farmacéutica | Contratación de Químico Farmacéutico y/o Técnicos Paramédicos de Farmacia. | \$30.521.579 |
| Total | | \$ 149.885.744 |

CUARTA: Monto total a transferir.

En consecuencia, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud transferirá al Municipio de la forma indicada en la cláusula quinta de este convenio- la suma anual y única de **\$ 149.885.744 (Ciento cuarenta y nueve millones ochocientos ochenta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro pesos).**-

El Municipio se obliga a mantener los recursos transferidos por el Servicio, en una cuenta especial única para Salud, cuyos movimientos podrán ser auditados permanentemente por parte de éste.

Debe Decir:

TERCERA: Financiamiento.

Con la finalidad de dar cabal cumplimiento a los objetivos y metas contenidas en el Programa individualizado en la cláusula precedente, el Servicio, se obliga a transferir a la Municipalidad los recursos destinados a financiar el programa de acuerdo a los siguientes criterios, estrategias y/o componentes y montos específicos:

| Componente | Estrategia | Monto |
|--|---|-------------------------|
| Nº1 Población que se atiende en establecimientos de Atención Primaria con acceso oportuno a medicamentos y apoyo en la adherencia al tratamiento | Implementación de fondo de fármacos de los pacientes bajo control por hipertensión arterial, diabetes mellitus 2 y dislipidemia, y de insumos para el manejo avanzado de heridas de personas con pie diabético. | \$195.120.552.- |
| Nº2 Gestión Farmacéutica | Contratación de Químico Farmacéutico y/o Técnicos Paramédicos de Farmacia. | \$30.521.579 |
| Total | | \$ 225.642.131.- |

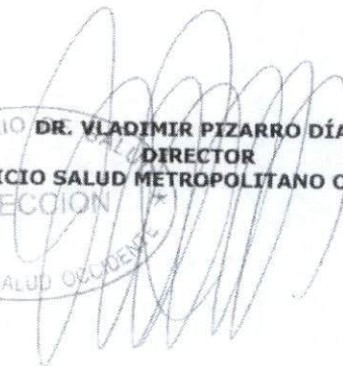
CUARTA: Monto total a transferir.

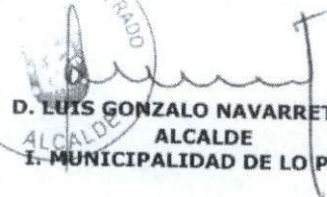
En consecuencia, conforme a lo señalado en las cláusulas precedentes el Servicio de Salud transferirá al Municipio de la forma indicada en la cláusula quinta de este convenio- la suma anual y única de **\$ 225.642.131.- (doscientos veinticinco millones seiscientos cuarenta y dos mil ciento treinta y un pesos).**

Municipio se obliga a mantener los recursos transferidos por el Servicio, en una cuenta especial única para Salud, cuyos movimientos podrán ser auditados permanentemente por parte de éste.

CUARTA: Las partes dejan constancia que el convenio aprobado mediante Resolución Exenta N°1053/2016 continúa plenamente vigente, en todos sus términos y condiciones, salvo en lo modificado expresamente por el presente instrumento.

QUINTA: El presente addendum de convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando uno en poder de la Municipalidad, y los restantes en el Servicio de Salud Metropolitano Occidente.


MINISTERIO DE SALUD
DR. VLADIMIR PIZARRO DÍAZ
DIRECTOR
SERVICIO SALUD METROPOLITANO OCCIDENTE
DIRECCIÓN
SERVICIO SALUD OCCIDENTE


MUNICIPALIDAD DE LO PRADO
D. LUIS GONZALO NAVARRETE MUÑOZ
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE LO PRADO

